

ADDENDA A LA CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

Reunidos en Sevilla, a 19 de diciembre de 2014

De una parte, D. Ángel Acuña Racero, Director/a General de Personas Mayores, Infancia y Familias, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y estando facultado para suscribir la presente Addenda, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta que preside el Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar la presente Addenda al Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 16 de octubre de 2013, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha publicado la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales (publicada en Boja nº 204), para la adecuación normativa de las ayudas económicas familiares a lo dispuesto en el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social (Boja nº 85, de 3 de mayo de 2013).

Segundo.- En fecha 22 de julio de 2014, se ha publicado la Orden de 15 de julio de 2014, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2014.

Asimismo la transferencia de fondos para las Ayudas Económicas Familiares, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, ha de realizarse conforme a lo establecido en el Anexo de la Orden de 15 de julio de 2014.

Tercero.- En fecha 12 de septiembre de 2014 se suscribió Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Motril, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Cuarto.- El pago, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Tercera de la Cláusula Adicional Primera suscrita, había de efectuarse una vez firmada la misma.

Quinto.- La vigencia del Convenio de cooperación prorrogado surte efectos desde el 1 de enero hasta el 31

de diciembre de 2014.

Sexto.- Que es preciso tener en consideración el periodo de vigencia coincidente con el año natural del Convenio prorrogado, en relación con la firma efectiva de la Cláusula Adicional Primera y la materialización del pago de las transferencias a realizar, de acuerdo con el calendario autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que conlleva dificultades para su ejecución, así como el efectivo pago a las familias. Todo ello enmarcado en el Protocolo de actuación contemplado en la Orden de 10 de octubre de 2013, que se elabora con objeto de establecer un procedimiento unificado y unos criterios técnicos y económicos que puedan servir de referencia a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar los perfiles de las familias beneficiarias de las Ayudas Económicas Familiares.

Al respecto, el referido protocolo supone un procedimiento de concesión de las ayudas que conlleva una temporalización mínima para su culminación. Realizar el proceso antes de final del presente ejercicio presupuestario puede suponer graves dificultades para la intervención técnica con las familias y de la propia naturaleza de las Ayudas Económicas Familiares, como prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y están dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda a la Cláusula Adicional Primera, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificar la estipulación primera de la Cláusula Adicional Primera suscrita, ampliando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

SEGUNDA.- Modificar el plazo de presentación en 2015 de la ficha de evaluación del ejercicio anterior, establecido en el primer trimestre del año según la estipulación cuarta del Convenio de Cooperación, ampliándolo hasta el 30 de abril de 2015.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 31 de octubre de 2013.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Addenda a la Cláusula Adicional Primera, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS
MAYORES, INFANCIA Y FAMILIAS



Fdo: Ángel Acuña Racero

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO
DE MOTRIL



Fdo: Luisa María García Chamorro